

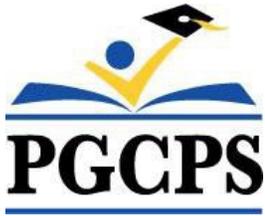
- I. **OBJETIVO:** el propósito de este procedimiento es mantener un entorno escolar seguro que propicie el aprendizaje y garantice que los administradores y el personal escolar tomen medidas para promover la prevención del acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación, así como también prohibir las represalias o actos vengativos contra las personas que denuncien estos actos, en el entorno de aprendizaje.

POLÍTICA DE LA JUNTA: es política de la Junta de Educación del Condado de Prince George (la Junta) crear entornos de aprendizaje seguros y productivos en nuestras escuelas al prohibir el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación de cualquier persona en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o mediante el uso de tecnología electrónica o de cualquier manera que interrumpa sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela o actividad patrocinada por la escuela en las Escuelas Públicas del Condado de Prince George (PGCPS, por sus siglas en inglés). La Junta considera importante garantizar que los administradores escolares tomen las medidas necesarias para promover la prevención del acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación en el entorno educativo e informen a los padres sobre estos esfuerzos. (Política de la Junta 5143)

- III. **ANTECEDENTES:** de conformidad con las disposiciones de la sección 7-424.1 del Artículo de Educación del Código Anotado de Maryland, la Junta de Educación del Estado de Maryland elaboró y adoptó una política modelo para abordar el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación. Se obligó a todos los sistemas escolares locales a establecer una política basada en la política modelo para el 1 de julio de 2009 a fin de prohibir el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación. Este procedimiento se enfoca en el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación por parte de los estudiantes, ya sea contra otro estudiante o contra un individuo. Las acusaciones de acoso escolar perpetrado por un empleado hacia un estudiante se abordarán de conformidad al Procedimiento Administrativo 4170, Discriminación y Hostigamiento.

IV. **DEFINICIONES:**

- A. Acoso escolar - Conducta indeseada y degradante entre estudiantes que involucra un desequilibrio de poder real o percibido. La conducta se repite, o es muy probable que se repita con el transcurso del tiempo. Para considerar una conducta como acoso escolar, la conducta debe ser deliberada e incluir: 1) un desequilibrio de poder (los estudiantes que acosan usan su poder físico, emocional, social o académico para controlar, excluir o hacerles daño a otros), y 2) repetición (las conductas de acoso escolar ocurren más de una vez y, según la evidencia recopilada, es muy probable que se repitan). El acoso escolar puede ocurrir a través de una conducta verbal, física o escrita o comunicación electrónica que crea un entorno educativo hostil al interferir sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades, el rendimiento de un estudiante, con el bienestar físico o psicológico del mismo.

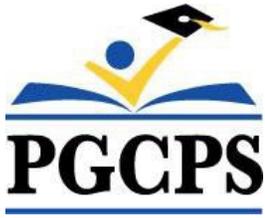


- B. Ciberacoso – Acoso escolar que se lleva a cabo en dispositivos digitales como teléfonos celulares, computadoras, tabletas u otra comunicación electrónica. El ciberacoso puede ocurrir a través de mensajes de texto, aplicaciones, en línea mediante las redes sociales, foros o videojuegos en línea donde las personas pueden ver contenido, compartirlo o participar. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso o dañino sobre otro estudiante. Este puede incluir la divulgación de información personal o privada, sobre otra persona que cause vergüenza o humillación.
1. “Comunicación electrónica” se refiere a la comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, teléfonos, teléfonos celulares, computadoras o buscapersonas.
- C. Hostigamiento – Incluye acciones negativas reales o percibidas que ofenden, degradan, o ridiculizan a un individuo con respecto a su raza, etnia, origen nacional, estatus migratorio, estado civil o de familia/parental, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, religión, ascendencia, atributos físicos, situación socioeconómica, capacidad física o mental, y discapacidad.
- D. La intimidación - es cualquier comunicación o acción dirigida contra otro estudiante que amenaza o causa un sentido de temor y/o inferioridad. La represalia se puede considerar como una forma de intimidación.
- E. Represalia - un acto de represalia o de venganza hacia una persona que denuncia actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación; o que son estudiantes, testigos, transeúntes u otras personas agredidas con información confiable sobre actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.
- F. Estudiante agredido - un estudiante que ha sufrido acoso escolar, hostigamiento o intimidación.

V. **PROCEDIMIENTOS:**

A. Denuncia de casos

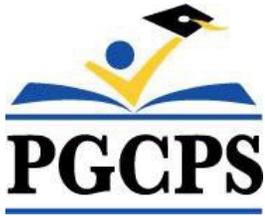
Todas las denuncias de incidentes de acoso escolar, hostigamiento o intimidación que ocurran en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, en un autobús escolar o a través de comunicación electrónica dentro o fuera de la propiedad escolar deben enviarse digitalmente a través de la solicitud de denuncia en línea de acoso escolar, hostigamiento o intimidación. Todo el personal, los voluntarios y los contratistas que tengan motivos para sospechar que un estudiante ha sido objeto de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, deberán presentar una denuncia. Además, cualquier estudiante que haya observado que otro



estudiante está siendo o ha sido acosado por otro estudiante puede presentar una denuncia. Los administradores escolares o sus designados deben investigar de manera oportuna y apropiada las denuncias, de acuerdo con los derechos del debido proceso, utilizando el *Formulario de investigación de incidentes escolares de acoso escolar, hostigamiento o intimidación* dentro de los dos (2) días escolares siguientes a la recepción de una denuncia. El envío de un informe puede hacerse mediante un enlace virtual ingresando a stopbullying.pgcps.org en cualquier navegador de internet o visitando la tienda de aplicaciones de Apple o Android Google Play y usando los términos de búsqueda “PGCPS iStopbullying” para descargarla en su dispositivo móvil.

B. Investigación de presuntos incidentes

1. Todas las denuncias de acoso escolar, hostigamiento o intimidación deben ser investigadas de manera rápida y exhaustiva por la escuela local. La investigación debe documentarse utilizando el *Formulario de investigación de incidentes escolares de acoso escolar, hostigamiento o intimidación* y el *Formulario de notas de la investigación* e incluir todas las notas o registros de comunicación relacionados con el incidente específico.
2. Se deben tomar las siguientes acciones para permitir al administrador/designado de la escuela determinar las medidas correspondientes para abordar la conducta. Los administradores/designados escolares determinarán si ha ocurrido algún acto de acoso escolar, hostigamiento o intimidación al seguir los siguientes pasos:
 - a. reunirse individualmente con el estudiante agredido, el acusado y todo testigo para recopilar información acerca de la denuncia.
 - b. notificar a todas las partes involucradas en el incidente que las represalias contra el estudiante agredido, testigo o espectador están estrictamente prohibidas.
 - b. documentar los hallazgos y todas las notas tomadas durante las entrevistas con los estudiantes, los contactos con los padres y la información recopilada de otros testigos en el *Formulario de notas de investigación* y adjuntar las notas al *Formulario de investigación de incidentes escolares de acoso escolar, hostigamiento o intimidación*.
 - d. indicar las conclusiones en el *Formulario de investigación de incidentes escolares de acoso escolar, hostigamiento o intimidación* e incluir si la acusación se corroboró o no se corroboró como acoso escolar. Si el incidente no se corrobora, se debe anotar el motivo en el formulario.
 - e. Se notificará a los padres/tutores del estudiante agredido y a los del presunto ofensor sobre los resultados de la investigación una vez finalizada. La notificación debe respetar la confidencialidad del estudiante agredido y del



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5143

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

Procedimiento

2 de noviembre de

2022

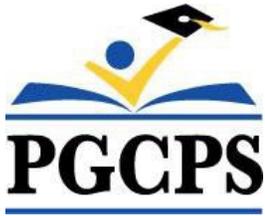
supuesto agresor. Por consiguiente, no se brindará la información específica relacionada con consecuencias disciplinarias.

- f. notificar inmediatamente al consejero de seguridad y protección o al policía asignado si el acoso escolar, hostigamiento o intimidación supone un peligro inminente o constituye un acto de delincuencia.
- g. registrar el incidente en SchoolMax indicando las medidas tomadas para investigar la denuncia, así como el resultado de dicha denuncia (consulte la [Guía de Capacitación sobre la Disciplina en SchoolMax, es necesario tener una cuenta de PGCPS para poder acceder](#)).
- h. entregar una copia de los formularios *de Notas de la investigación e Investigación de incidentes escolares de acoso, hostigamiento o intimidación* al Departamento de Servicios Estudiantiles (studentervices.br@pgcps.org) dentro de los siguientes cinco (5) días escolares.
- i. las copias de los formularios DEBEN permanecer en los archivos confidenciales del director por cinco (5) años. Estos formularios no se deben archivar en la carpeta acumulativa del estudiante, ni tampoco en su carpeta de acceso limitado.

C. Notificación a los padres

1. El administrador de la escuela/designado notificará de inmediato al padre/tutor del estudiante agredido y al padre/tutor del presunto agresor acerca del incidente.
 - a. Se informará al padre/tutor del estudiante agredido de los pasos específicos que tomará la escuela para intervenir, interrumpir y monitorear los comportamientos.
 - b. Se le informará al padre/tutor del presunto agresor sobre las medidas específicas que la escuela tomará para intervenir, interrumpir y monitorear las conductas, así como sobre las consecuencias propuestas de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.
 - c. Se puede invitar al padre/tutor del estudiante agredido a participar en la elaboración de un plan de intervención para su hijo.
 - d. Se puede invitar al padre/tutor del presunto agresor a participar en el desarrollo de un plan de intervención para su hijo.
 - e. Se les entregará los padres/tutores una copia del plan de intervención elaborado para sus hijos.

D. Medidas de seguimiento por parte del director o su designado



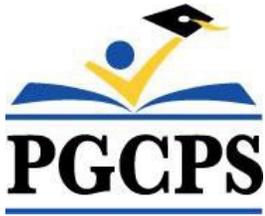
1. Se llevarán a cabo reuniones separadas para el estudiante agredido y el presunto agresor dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la investigación para garantizar que el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación haya cesado y para determinar si existe la necesidad de una intervención adicional. Es posible que se realicen reuniones individuales como parte de la intervención de orientación.
2. Se llevará a cabo una segunda reunión con el estudiante agredido cuatro (4) semanas después de la reunión inicial para garantizar que haya cesado el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación.

E. Apoyo central para padres y administradores escolares

1. En los casos en que el incidente de acoso escolar, hostigamiento o intimidación no se resuelva o los padres/tutores no estén satisfechos con la investigación, la escuela o el padre/tutor puede solicitar apoyo al Departamento de Servicios Estudiantiles.
2. El apoyo puede incluir, entre otras cosas:
 - a. una revisión independiente del Formulario de investigación escolar de incidentes de acoso escolar, hostigamiento o intimidación y Formulario de notas de la investigación;
 - b. entrevista a las partes involucradas en la recopilación y disposición de datos;
 - c. revisión de la medida disciplinaria según se considere apropiado, de conformidad con el Manual de derechos y responsabilidades del estudiante relacionado con el incidente(s);
 - d. consulta con el padre/tutor y el personal escolar sobre estrategias y apoyo alternativos; y
 - e. consulta con otras oficinas implicadas con respecto a las conclusiones y las medidas recomendadas.
3. El Departamento de Servicios Estudiantiles trabajará con la escuela para asegurar que el incidente sea investigado y que la resolución sea apropiada. El Departamento de Servicios Estudiantiles puede enmendar los hallazgos y recomendaciones de la escuela de conformidad con la revisión.

F. Prevención

1. Todas las escuelas implementarán procedimientos para prevenir y reducir los actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5143

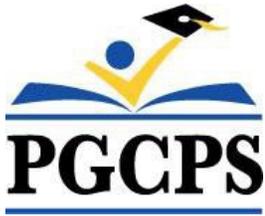
Procedimiento

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

2 de noviembre de

2022

- a. Cada administrador escolar/ designado proporcionará capacitación anual en servicio a todo el personal sobre los procedimientos para prevenir, identificar, investigar y reportar acusaciones de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.
- b. Las escuelas informarán a los estudiantes y a los padres que el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación, incluido cualquier trato degradante o despectivo hacia otros por motivos de raza, origen nacional, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ascendencia, atributos físicos, estado socioeconómico, estado familiar o capacidad o discapacidad física o mental, no serán tolerados.
- c. Se informará a los padres sobre la disponibilidad de la Solicitud de denuncia de acoso escolar, hostigamiento e intimidación en línea a través de la comunicación escolar adecuada (es decir, el sitio web de la escuela, boletines para padres, manual del estudiante, etc.).
- d. Las escuelas informarán a los estudiantes sobre la disponibilidad y el uso de la Solicitud de denuncia de acoso, hostigamiento o intimidación en línea y su uso durante las sesiones de orientación realizadas en la primera semana de clases.
- e. En el sitio web de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George habrá un enlace a la Solicitud de denuncia de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.
- f. Se requiere que las escuelas lleven a cabo actividades de prevención apropiadas para el desarrollo, tales como:
 - 1) brindar capacitación a todos los estudiantes sobre comportamientos que constituyen acoso escolar, hostigamiento e intimidación;
 - 2) llevar a cabo reuniones regulares en el salón de clases con los estudiantes para discutir preocupaciones de seguridad;
 - 3) aclarar y reforzar las reglas del salón de clases contra el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación y las consecuencias asociadas de acuerdo con el Manual de derechos y responsabilidades del estudiante;
 - 4) llevar a cabo lecciones regulares en el salón de clase sobre aprendizaje socioemocional que desarrolle la capacidad de los estudiantes para desarrollar relaciones saludables con sus compañeros, autoconciencia, autogestión, conciencia social y toma de decisiones responsable;
 - 5) llevar a cabo lecciones en el salón de clase sobre sensibilidad y tolerancia, incluidas aquellas basadas en la edad, la capacidad (cognitiva, socioemocional



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5143

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

Procedimiento

2 de noviembre de

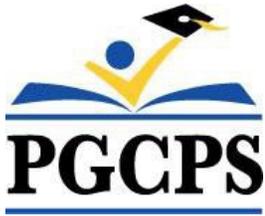
2022

y física) de una persona, el origen étnico/raza, la estructura familiar, el idioma, el origen nacional, la religión, el sexo, la orientación sexual, el estado civil, la identidad y la expresión de género, la ascendencia y los atributos físicos, y el estatus socioeconómico;

- 6) formar un comité contra el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación para evaluar la naturaleza y la prevalencia del acoso en la escuela;
- 7) celebrar la Semana Nacional Anual contra el Acoso Escolar;
- 8) organizar grupos de ideas por grado o una encuesta en toda la escuela para identificar las áreas problemáticas en el edificio y la prevalencia del acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación dentro de la escuela;
- 9) desarrollar e implementar un plan de prevención del acoso escolar, el hostigamiento y la intimidación en toda la escuela. Una copia de este plan se debe entregar anualmente al Departamento de Servicios Estudiantiles antes del 31 de octubre.

G. Intervenciones

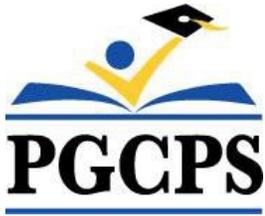
1. Las escuelas deben ofrecer intervención y apoyo a las víctimas y a los agresores para abordar los actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación. Estas intervenciones pueden incluir las siguientes medidas, entre otras;
 - a. reuniones con padres/estudiantes;
 - b. orientación con el consejero profesional de la escuela, psicólogo escolar, coordinador de asuntos estudiantiles, enfermera profesional de la escuela y otros miembros correspondientes del personal escolar profesional;
 - c. contratos conductuales;
 - d. apoyo conductual positivo, como evaluaciones de la conducta funcional y planes de intervención en la conducta, etc.;
 - e. consejería de apoyo para el estudiante agredido con protección contra represalias y más episodios de acoso escolar;
 - f. consejería de apoyo para el presunto agresor específicamente relacionada con la motivación del acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación. El apoyo al presunto agresor incluirá, entre otros, la enseñanza de conductas sustitutivas, empatía, tolerancia y sensibilidad ante la diversidad;



-
-
- g. orientación para apoyar a los espectadores;
 - h. incremento de la supervisión por parte de los adultos durante actividades no estructuradas (p. ej., cambios de salones de clase, almuerzo, recreo, etc.);
 - i. entrenamiento de habilidades sociales, incluidos juegos de roles y ensayo de comportamiento;
 - i. modificación de horarios;
 - k. desarrollo de un plan de apoyo para el estudiante agredido y el presunto agresor;
 - l. utilización de los recursos de salud y salud mental de la comunidad para aquellos estudiantes que no pueden detener las conductas de intimidación a pesar de las intervenciones escolares y para aquellos estudiantes involucrados en conductas de intimidación como estudiantes objetivo o testigos cuya salud mental o física, seguridad o rendimiento académico se ha visto afectado.
2. La respuesta/intervención debe documentarse en SchoolMax.

H. Consecuencias

- a. Las consecuencias y estrategias de apoyo para los estudiantes que cometen actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación; participan en represalias o venganzas; o hacen acusaciones falsas se aplicarán de manera consistente y justa después de que la investigación apropiada haya determinado que tal ofensa ha ocurrido. El Manual de derechos y responsabilidades del estudiante contiene una variedad de consecuencias.
- b. Las escuelas deben evitar el uso de medidas disciplinarias excluyentes al abordar el comportamiento de acoso escolar, y tales medidas solo deben usarse después de que todas las demás intervenciones conductuales disponibles y apropiadas se hayan agotado o si la presencia continua del estudiante en la escuela representa una amenaza para la seguridad de otros. Las suspensiones, expulsiones u órdenes de protección no deben verse como castigos diseñados para prevenir el acoso escolar. En cambio, estos son medios de proteger al estudiante agredido proporcionando contención comunitaria, mientras se implementa una disciplina conductual positiva.
- c. Las consecuencias también deben incluir el reconocimiento del comportamiento positivo exhibido por el estudiante que previamente ha exhibido un comportamiento de acoso escolar, el estudiante acosado que está implementando estrategias para compensar los problemas del pasado, y el espectador que ha tomado un papel activo abordando los comportamientos de acoso escolar.
- d. Las consecuencias y estrategias de apoyo para los estudiantes que cometen actos de



acoso escolar, hostigamiento, o intimidación; participan en represalias o reportan acusaciones falsas deberán aplicarse de manera coherente y justa después de que la debida investigación haya determinado que tal delito ha ocurrido. Una variedad de consecuencias está contenida en el Manual de derechos y responsabilidades del estudiante.

VI. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO:

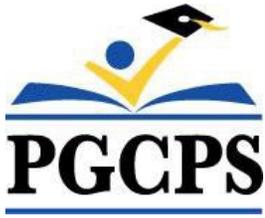
- A. Los administradores escolares son responsables de investigar a fondo y documentar todas las acusaciones de acoso escolar, hostigamiento, o intimidación informadas a la escuela.
- B. El administrador de la escuela/persona designada deberá proporcionar todos los *Formularios de investigación escolar de incidentes de acoso escolar, hostigamiento o intimidación* y los *Formularios de notas de investigación* al Departamento de Servicios Estudiantiles a través de la dirección de correo electrónico studentervices.br@pgcps.org. El Departamento de Servicios Estudiantiles es responsable de preparar el informe anual de la directora Ejecutiva que exige la Política de la Junta 5143.
- C. El Departamento de Servicios Estudiantiles conservará copias de los *formularios de Notas de investigación e Investigación escolar de incidentes de acoso escolar, hostigamiento o intimidación* durante cinco (5) años.
- D. Los administradores escolares mantendrán registros de capacitación anual en servicio para todo el personal escolar sobre los procedimientos para prevenir, identificar, investigar y reportar acusaciones de acoso escolar, hostigamiento o intimidación durante al menos cinco (5) años.
- E. El administrador de la escuela/designado deberá realizar revisiones trimestrales de todas las denuncias de acoso escolar, hostigamiento o intimidación para garantizar la precisión de los datos.
- F. El Departamento de Servicios Estudiantiles debe brindar capacitación anual al administrador de la escuela/designado sobre las pautas apropiadas para informar, investigar y documentar todas las denuncias de acoso escolar.

VII. REFERENCIAS LEGALES:

Código Anotado MD, Artículo de Educación, § 7-424.

VIII. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:

Procedimiento Administrativo 0700, Pautas de Uso Aceptable de los Servicios de Tecnología de la Información;
Procedimiento administrativo 4170, Discriminación y Hostigamiento; y



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5143

ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O
INTIMIDACIÓN

Procedimiento

2 de noviembre de

2022

Procedimiento Administrativo 10101, Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.

IX. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS: este Procedimiento Administrativo procede de la División de Servicios Estudiantiles. La actualización periódica de estos procedimientos se realizará, según sea necesario.

X. ANULACIONES Y SUSTITUCIONES: este Procedimiento Administrativo cancela y sustituye al Procedimiento Administrativo 5143, con fecha del 12 de agosto del 2021.

XI. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 2 de noviembre de 2022

Anexos:

1. Formulario de investigación escolar de incidentes de acoso escolar, hostigamiento o intimidación
2. Formulario de notas de la investigación
3. Diagrama procesal